

CONSTANCIA

En la fecha me permito informar a la Señora Juez, que ha finiquitado el término al demandado, señor **JORGE LUIS CARO VELÁSQUEZ**, para que compareciera o se comunicara electrónicamente con esta Agencia Judicial, sin que lo hubiere hecho. Lo paso a Despacho, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Octubre 26 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 1421
EXP. RAD. N° 2021-0064

Al revisar lo actuado hasta el momento, se observa que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto 806 de 2020 y como quiera que en realidad de verdad, no se hizo presente el codemandado, señor **JORGE LUIS CARO VELÁSQUEZ**, haciendo caso omiso al llamado personal o a través de apoderado y que además se cumplió con lo establecido en el Inciso 6° del Art. 108 del CGP, es decir, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este Despacho,

DISPONE:

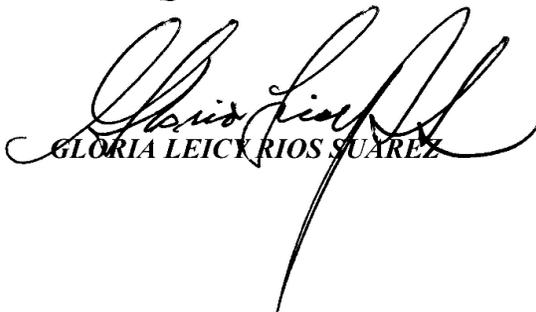
DESIGNAR a los siguientes Auxiliares de la Justicia como Curadores Ad - Litem del demandado, señor **JORGE LUIS CARO VELÁSQUEZ**, quienes figuran en el listado de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho:

- **Dr. GUSTAVO ADOLFO COCUY BARRIOS.**
- **Dra. SORAYA DIAZ GÓMEZ.**
- **Dra. MARIANA DONNEYS AGUDELO.**

Para conocimiento de esta designación, librense las correspondientes comunicaciones a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 076
Fecha: OCTUBRE 29 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

